

# BOLETÍN DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA

DE

## LA PLATA

DIRECTOR: LUIS H. SOMMARIVA

Redactores: *J. Rafael Guerrero* (de la Facultad de Derecho); *Carlos Rodríguez Jáuregui* (de Ingeniería); *Walter Elena* (de Ciencias de la Educación); *Federico F. Falco* y *Arnaldo Orfila Reynal* (de Química y Farmacia); *Maximino Carbó* (de Agronomía y Veterinaria).

ADMINISTRADOR: JOSÉ M. AHUMADA (H).

### SUMARIO

LEY ORGÁNICA DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — BASES PARA LA REFORMA UNIVERSITARIA. — DISCURSO DE D. ALBERTO MENDIOROZ, EN EL CONGRESO DE CÓRDOBA.

CRÓNICAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS CENTROS. — Doctores Carbó y Herrera. — Resoluciones de la Federación. — El caso del señor Magnasco. — Secretaría de la Federación. — Centro de ingeniería. — Centro de ciencias de la educación. — Centro de química y farmacia.

NOTAS Y COMENTARIOS. — Asistencia libre. — Asamblea de profesores. — El conflicto de Córdoba. — Sadoc Vidal Luna. — Materias complementarias. — La formación del profesorado secundario. — Modos de ver. — Planes de estudio del Museo. — Retiro del doctor Landolph. — Periodismo universitario.

Corresponde gratuitamente un ejemplar a cada uno de los socios de los centros federados. — Las comisiones directivas de los centros son las únicas responsables de su distribución.

Suscripción a seis números \$ 1.00

Número suelto \$ 0.20

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE 7 N. 717

LA PLATA

# FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE LA PLATA

Adherida a la F. I. de E. Corda Frates  
AVENIDA 7 NÚMERO 717

## Comisión universitaria

Presidente, JOSE N. CHARPIN,  
de la Facultad de Ingeniería  
Vicepresidente, CESAR FERRI,  
de la Facultad de Agronomía y Veterinaria  
Secretarios, WALTER ELENA y ENRIQUE HUMET,  
de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería,  
respectivamente.  
Tesorero, DANIEL ETCHEVERRY BARCA,  
de la Facultad de Ciencias de la Educación.  
Protesorero, FEDERICO F. FALCO,  
de la Facultad de Química y Farmacia

## Vocales

CARLOS LLOVERAS, de la Facultad de Química y Farmacia; OSCAR J. CAMILLÓN, de la Facultad de Derecho; LUIS H. SOMMARIVA, de la Facultad de Derecho; JOSÉ M. AHUMADA (h.), de la Facultad de Ingeniería; DAVID KRAISELBURD, de la Facultad de Ciencias de la Educación; WALTER ELENA, de la Facultad de Ciencias de la Educación; ERNESTO AGUERO, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria; ANTONIO CIANCIO, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria; ANTONIO BARRAZA, de la Facultad de Derecho; ARNALDO ORFILA REYNAL, de la Facultad de Química y Farmacia; y CARLOS DEMARÍA MASSEY, del Colegio Nacional.

## **Locales de los centros afiliados**

Centro estudiantes de Ingeniería: Calle 7 núm. 717.  
» » de Derecho: Calle 7 núm. 776.  
» » de Química y Farmacia: Calle 54 núm. 470.  
» » de Agronomía y Veterinaria: Bosque.  
» » de Ciencias de la Educación: Calle 6 núm. 775.  
» » del Colegio Nacional: Calle 1 esq. 49.

# BOLETÍN DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA

DE  
LA PLATA

## Ley orgánica de la instrucción pública

Mientras llega la hora en que el Congreso de la Nación aborde el estudio de la nueva ley general de instrucción pública, elevada a su consideración por el Poder Ejecutivo, la controversia sobre sus méritos y sus fallas se ha emprendido, vigorosa; y fuera evidente signo de despreocupación y de inconciencia, el substraernos a ella, nosotros, a quienes tan directamente roza la alta cuestión. No ha de ser, ni con mucho, un estudio a fondo del proyecto lo que nos proponemos hacer, sino un esbozo de opinión, lo más categórico posible.

Por razones topográficas — diremos — nuestro desacuerdo con el plan del Ejecutivo — desacuerdo que no tenemos por qué disimular — surge desde las primeras líneas de este artículo; y es que la más grave de las reservas a formularse, finca precisamente en las disposiciones previas al gobierno y régimen de las universidades, por las que se establecen las materias que comprenderán los planes de estudios de las diversas especializaciones universitarias. Sería inútil entrar al análisis crítico de tales planes, y confesamos, sin rubor, nuestra incapacidad para ello. Pero nos asiste la convicción absoluta de que un plan de estudio fijado por una ley general tiene que ser malo, porque no se puede inmovilizar ni uniformar una cosa que debe ser expresión fiel de determinado ambiente y determinada tendencia. Optimo ahora, de aquí a dos años puede ser anacrónico. En el movimiento vertiginoso de las ciencias, de sus derivados, sus aplicaciones y sus métodos, nadie puede señalar hoy cómo ha de estudiarse mañana; y aunque una ley se reforme por medio de otra, en el propio inconveniente del trámite inútil se hiere de muerte la tentativa ministerial. Hay que dejar el maximum de elasticidad a todas estas cosas, si no quiere asistir al triste espectáculo de su cristalización. O sea, en resumen, que la circunstancia de que el proyecto del Poder Ejecutivo fije los planes de estudios de las carreras universitarias, entraña o un peligro o una inutilidad: dos razones poderosas para descartarlo.

En el largo capítulo destinado a fijar el gobierno y régimen de las universidades, hemos saludado a cada paso antiguos conocidos.

Como nos sonaran familiarmente algunas frases, recorrimos el articulado esencial de nuestra universidad — la ley convenio y los estatutos —; ratificamos la sospecha que el recuerdo nos había sugerido, y armados de un lápiz, subrayamos en el proyecto todo aquello que en ambos cuerpos de disposiciones decía lo mismo: el proyecto quedó negro.

Digamos seriamente. Si para emprender una reforma se adoptan, de modo textual, moldes existentes, no hay reforma. Y aunque creemos que la Universidad de La Plata cuenta con las bases más adelantadas en materia educacional en el país, no se nos escapa que cabe dentro de ellas un progreso general. El P. E. pudo haber recurrido a fuentes más amplias, más *última palabra*; pudo recurrir a la organización de las universidades en países modelos, a la organización de las universidades francesas que, en plena guerra, han revolucionado sabiamente sus sistemas, de las universidades alemanas, inglesas, norteamericanas; pudo, en fin, ya que la oportunidad se le presentaba magnífica, labrarse una plataforma de mucho mayor perspectiva, que sentara principios destinados a no envejecer mañana mismo. Pero no lo ha hecho.

Y donde el proyecto se aparta de lo existente, yerra o es débil y vago.

Para conjurar el fantasma de las porfirizaciones, establece que el rector o presidente y los decanos, durarán cuatro y tres años, respectivamente, y no podrán ser reelegidos sino con intervalo de un periodo. La limitación, necesaria desde luego, se ha realizado con exceso a nuestro juicio. Un presidente de universidad o un rector de facultad no tiene tiempo, en el plazo improrrogable que le fija el proyecto, de desarrollar su acción. Nuestra idea es que se dé una mayor estabilidad a esos cargos directivos, y que la renovación de hombres y de ideas se realice por medio de los consejos, a cuyo efecto nos pa-

rece acertada la disposición que establece que "los consejeros durarán tres años en sus funciones y se renovarán por terceras partes cada año, no pudiendo ser reelectos sino con intervalo de un período".

La composición de los consejos, introduce de manera débil los nuevos elementos que el actual movimiento universitario reclama: egresados y estudiantes. Dice: "Los consejos directivos estarán formados por seis miembros: tres profesores titulares, un profesor suplente y un graduado de la facultad, profesor o no, elegidos por la asamblea respectiva, y

## Bases para la reforma universitaria

Por motivos que no es del caso explicar, no ha sido posible antes de ahora la publicación por la prensa del proyecto de reformas universitarias que el congreso de Córdoba aprobó después de discusión prolija. Una feliz oportunidad nos permite ofrecer hoy a nuestros lectores — los estudiantes de La Plata — este documento inédito, conjuntamente con el informe de la comisión redactora que lo explica y lo fundamenta.

### Honorable Congreso:

La Comisión especial nombrada para estudiar el tema fundamental propuesto a vuestra consideración, aconseja sea sancionado el proyecto de ley que presenta y las bases que acompaña para ser incluidas en los futuros estatutos universitarios que habrán de sancionarse por los consejos superiores de nuestras universidades.

Incurriríamos en redundancia imperdonable si expusiéramos aquí los motivos de todo orden que hacen imprescindible la revisión de las leyes y estatutos que rigen el desarrollo de la enseñanza superior argentina. Bástenos manifestar que, en las conclusiones que sostenemos, hemos creído sintetizar fielmente las aspiraciones legítimas de los estudiantes argentinos, que habrán de saber conquistarlas cueste lo que cueste. Toca al Congreso decir si hemos sabido interpretar su pensamiento, que por ser el pensamiento de las cinco federaciones universitarias del país, deberá ser realizado impostergablemente por el esfuerzo aunado de todos los estudiantes universitarios de la República.

Para concretar las conclusiones que presenta, la Comisión ha considerado los informes de los relatores oficiales señores Raimundo Meabe e Hiram Pozzo, así como también varios trabajos independientemente sometidos a

uno graduado en la facultad, profesor o no, como representante de los estudiantes, elegido por éstos." En el consejo superior no da participación a los dos elementos dichos; deja las cosas exactamente igual a lo existente.

Sobre la docencia libre trae una vaga declaración, que no resuelve nada.

Estas son nuestras ideas sobre el proyecto de ley orgánica de la instrucción pública, elevada al Congreso por el Poder Ejecutivo, en la parte que se refiere a la enseñanza universitaria.

su estudio, entre ellos el interesantísimo de los señores Marseillán y Ardigó, y numerosos antecedentes y trabajos legislativos nacionales y extranjeros.

El proyecto de ley que sometemos a estudio del Congreso, debe ser dictado en sustitución y complemento de las leyes 1579 y 4699, que presiden las Universidades de Córdoba, Buenos Aires y La Plata, así como también para regir los futuros institutos que más adelante se crearan o se nacionalizaran. Las bases para la reglamentación interna de cada Universidad deben ser gestionadas ante las autoridades locales de todas ellas, no sólo por las respectivas federaciones de estudiantes, sino también por la Federación Argentina, de modo que se interesen solidariamente por su consecución todos los centros estudiantiles de la República.

En nuestro informe estudiamos:

- 1° La cuestión de la unidad de legislación.
- 2° La materia de la ley universitaria y la materia de los estatutos universitarios.
- 3° El régimen de gobierno de las universidades.
- 4° El sistema docente y las relaciones disciplinarias entre la universidad y los estudiantes, especialmente en lo que se refiere a la obligatoriedad de la asistencia a clase.

### I

#### UNIDAD DE LEGISLACION

Cada Universidad es, o debe ser, una entidad dotada de vida propia, que lleve en sí misma la razón de su existencia. Por eso deberá desarrollarse dentro de moldes originales, de acuerdo con las condiciones específicas de la sociedad en que actúa. El legislador no puede menos de reconocer los factores determinantes de su vida, dotando a cada ins-

tituto de las normas especiales que deben presidir su desenvolvimiento.

Abonan esta aserción, razones de orden sociológico, constitucional, geográfico y pedagógico. De orden sociológico, por cuanto, según el decir de Spencer, la diferenciación es una ley de progreso mientras que la uniformidad es ley de atraso; lo cual también quiere decir que, organizadas las universidades diferencialmente, no habrá temor de que se establezcan entre ellas competencias ruinosas, y entonces cada una, dotada de un espíritu peculiar, sobresaldrá por algún mérito que no hará sombras a las demás. De orden constitucional, por cuanto el federalismo universitario ha de ser base para consolidar el federalismo político, pues corresponde a la Universidad cimentar los ideales patrióticos escritos en la Constitución. De orden geográfico, porque adaptándose ellas a las necesidades de cada región, serán expresión fiel del ambiente y no organismos artificiales, carentes del calor de la vida y extraños a su época y a su lugar. De orden pedagógico, por cuanto el establecimiento de la diferenciación en los institutos superiores permitirá introducir en uno las mejoras experimentadas en otro, evitándose la permanencia ilimitada de las mismas orientaciones e instituciones, que se desarrollarían uniformemente, influidas por la suficiencia de quien, por desconocer distintas orientaciones y distintas instituciones, se cree poseedor del summum de perfección imaginable.

Antecedentes históricos extranjeros y nacionales confirman la tesis que sostenemos. En Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y demás países que marchan a la cabeza de la civilización, el sistema diferencial se admite sin dificultad. Francia está empeñada desde hace años en deshacer el centralismo unificador que introdujo la tiranía bonapartista y que fué la principal causa del atraso de su enseñanza superior. De los antecedentes argentinos se podrían extraer argumentos en favor de la diversificación, con sólo recordar los caracteres fundamentales de sus institutos superiores. El de Córdoba y el de Santa Fe mantuvieron hasta hoy su espíritu conservador, esclavo del dogma y del silogismo. El de Buenos Aires mantiene el carácter legalista y laico de la tentativa rivadaviana. El de La Plata ensaya el estudio racionalista basado en la observación y la experimentación. Y el de Tucumán se orienta en un sentido regional, técnico y pragmático.

Pero conviene observar que todas estas diferenciaciones no excluyen el armazón general, el punto de vista de conjunto, que estaría encarnado en el sistema universitario ar-

gentino que, en su generosa y sabia amplitud, admitiría en su seno la coexistencia de rasgos que fueran diversos sin ser hostiles. No negamos la unidad fundamental, pero sostenemos que unidad no significa uniformidad. Dice un autor conocido, que la unidad de un organismo no es uniformidad de órganos ni centralización de funciones: organismo uno y único es el cuerpo humano y no ocurre que esté formado sólo de uniformes cabezas o de brazos iguales.

Estamos con el pensamiento de Avellaneda. Sostuvo el eminente estadista, en ocasión que todos conocemos, que no hay que envolver la vida universitaria en una red de reglas inviolables, que embarazaran a las universidades en sus movimientos, impidiéndolas aprovechar de la mayor experiencia para hacer correcciones progresistas u oportunas. Lo que se necesita es una ley flexible, de sencillo articulado, que pueda regir hoy sin violencias las universidades tradicionales y las universidades nuevas, las universidades actuales y las universidades futuras. Una ley que responda a las necesidades de 1918 y que pueda responder también a las necesidades de aquí cincuenta años.

Persuadidos, pues, de que nuestra política educacional debe orientarse en el sentido de la diversificación de los institutos universitarios, sostenemos, en conclusión, que conviene dictar una ley general únicamente en el caso de que sea de carácter flexible y liberal, capaz de regir los más distintos tipos pedagógicos de universidades.

### II

#### LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

Conforme a los preceptos que hemos sostenido, la futura ley universitaria sólo debe contener lo que sea materia de organización institucional y de relaciones entre la universidad y el gobierno. Todo lo que se refiere a la reglamentación de esos grandes principios y al régimen pedagógico e interno de las universidades, debe ser de exclusiva incumbencia de cada estatuto local.

Únicamente, pues, serán temas de la legislación universitaria: a) La designación de las autoridades de la universidad; b) La composición de los consejos directivos de las facultades; c) La composición del consejo superior; d) La composición de la asamblea universitaria; e) El modo y tiempo de elección de los profesores; f) La docencia libre.

Esto, indudablemente, aparte de las demás prescripciones que forzosamente figuran y deben figurar en toda ley con relación a las

facultades directivas y administrativas. Siendo satisfactorias las disposiciones de las leyes vigentes acerca de este punto, y habiéndose propuesto proyectar solamente las modificaciones necesarias, la Comisión ha decidido ahorrarse comentarios a este respecto.

## III

## REGIMEN DE GOBIERNO

La ley del 3 de julio de 1885, que ha presidido las diferentes organizaciones en las universidades de Córdoba y Buenos Aires, ha sido estudiada y analizada profundamente cada vez que de una reforma se ha tratado. La ambigüedad de sus términos, que por amplios, cayeron en la imprecisión, ha dado margen a continuas discusiones sobre su interpretación y alcance, facilitando con ello la coexistencia de diferentes sistemas estatutarios, basados en idénticas prescripciones legales. Tal sucedió con la organización de Buenos Aires y la de Córdoba; mientras en la primera existía un sistema de periodicidad y renovación en las corporaciones directivas, de acuerdo a la reforma de 1906, en la segunda se conservó el de permanencia e inamovilidad de los miembros que la constituían hasta la reciente reforma del 7 de mayo p.p.d. Esta circunstancia bien examinada, podría no constituir anomalía, desde que, tratándose de nuestras universidades, es menester facilitar la diferenciación orgánica de las mismas; pero no al punto de hacerlas antitéticas en sus bases fundamentales, como ser la composición y ejercicio de su gobierno.

La ley rigió por mucho tiempo y los estatutos dictados de acuerdo a ella nunca fueron observados; el gobierno y administración de las facultades, se ejerció por cuerpos cerrados, que desde el seno de su propia inmutabilidad formaron la casta hoy extinguida de los académicos, y obraron, en consecuencia, sin el temor de fiscalizaciones imposibles, ni de intervenciones extrañas, obstaculizada siempre por un mal entendido concepto de autonomía universitaria. El sistema electoral universitario por la ley citada está circunscripto al círculo estrecho de los consejos directivos, medio por el cual se confunden las cuestiones electorales con las administrativas, haciendo surgir las altas autoridades de un electorado homogéneo y permanente, que es cuanto puede pedirse como sistema atrasado en toda organización representativa. El profesor, propuesto por los consejos directivos arbitrariamente y sin trabas de ningún género, resultaba expresión fiel del ambiente en que se le ungía con gran daño de la selección que debe procurarse al pro-

moverlo. Los defectos de la ley se diseñaron más aún en la práctica de la misma, al punto que, transcurrida una década, las tentativas de reforma aparecieron y se repitieron con regularidad. Así surgieron por su orden, en el año 1898, los proyectos de los diputados Cantón y Scotto, del 8 y 22 de agosto, respectivamente; en el siguiente año, el del ministro Magnasco y en 1904 los proyectos de Cantón, Fernández y Oliver, ninguno de los cuales obtuvo los honores de la sanción.

En dichos antecedentes legislativos no se sostiene la autonomía universitaria, en otros se habla de la autonomía de las facultades y si alguno tiende a la ampliación de los cuerpos electores lo hacen en el sentido de otorgar el derecho del sufragio simplemente a los profesores; otro incluye a los profesores; ninguno a los estudiantes. Así fué necesario ante la incuria o decidida legislativa, violentar la letra y el espíritu de la ley, sancionando estatutos y reglamentaciones contrarios a ella, para dar cabida a las modernas orientaciones. La sutileza y el distinguo, salvaron la reforma; pero no la colmaron. Hoy, más que nunca, ella se impone, fundamental, radical, revolucionaria, como la han calificado los estudiantes de Córdoba.

Si la Comisión ha seguido la actual legislación en cuanto al sistema de independencia de las universidades y de federalismo universitario, y en cuanto a la generalidad y flexibilidad de sus prescripciones; ha creído necesario atacarla de plano en el punto donde carece de la amplitud de concepto indispensable para asegurar el progreso gradual de las universidades. Nos referimos a los miembros de la Universidad; a las personas que la componen. La ley 1579 declara miembros de la Universidad a las autoridades superiores y a no más de 15 de cada facultad, que los estatutos han constituido en consejos directivos. Cree la Comisión que en esta disposición, suerte de rémora de nuestras universidades, tienen origen los diversos males que las aquejan. El estancamiento de la producción científica de las universidades es atribuible, a nuestro juicio, a la falta de hombres; los defectos de la docencia, a la falta de sana emulación. Y no sería lícito suponer descalificados a todos los hombres del país, aun cuando no hubieran demostrado — como lo han hecho muchos — méritos indiscutibles en trabajos realizados fuera de la Universidad. Los hay muy buenos e ilustrados, pero están absolutamente excluidos de la Universidad por expresa prescripción de la ley. Esta exclusión legal ha creado inconvenientes situaciones de hecho para los que tienen alguna relación con la universidad. Los profesores y

alumnos, carentes de personería, han debido existir en condición de asilados sometidos a régimen tutorial. El asilo de los estudiantes había de tener plazo limitado: luego de un mínimo de instrucción eran despedidos, sin que la universidad tuviera deseo de ocuparse de ellos, ni de que por ella se interesasen. Los grados que conferían venían a ser así desconocidos por la propia universidad que mal podía, entonces, pretender que otras instituciones la respetasen.

Pero si, como se ha dicho, es causa de deficiencia universitaria este régimen legal que atribuye a quince hombres, tareas muy superiores a sus fuerzas; es también repugnante a nuestras republicanas ideas de gobierno, poner el de las universidades en manos de un reducido círculo, por distinguidos que sean sus componentes. Se ha dicho repetidas veces que los estudiantes en esta cruzada perseguimos la creación de la república universitaria; la Comisión la ha establecido en el inciso 1º de su proyecto de ley, prescribiendo que componen la universidad todos los que pertenezcan a ella: los estudiantes, los diplomados y los profesores. En cuanto a los estudiantes y profesores las facultades fijan las condiciones de admisibilidad; quienes las reúnan se incorporan por acto de propia voluntad; la inscripción. Para los graduados no puede pretenderse mayor calificación que la posesión del grado; otra cosa sería negar validez al reconocimiento de competencia hecho por la misma universidad. Es natural que no se podrá pretender, aunque sería deseable, que todos los diplomados continuaran vinculados a la universidad. Por otra parte, la Comisión se ha hecho cargo de las objeciones formuladas contra la inclusión en el cuerpo respectivo, de los diplomados que se desvinculan de la universidad por imposición de sus tareas profesionales o por desamor a la investigación científica. Y, por consiguiente, ha establecido que quien, terminado su curso como estudiante y calificado por la obtención de grado o título, desee continuar siendo miembro de la universidad, debe hacer constar expresamente su propósito, renovando actualmente su inscripción en la facultad, en la misma forma que lo hacía mientras fué alumno.

La república queda así formada por los miembros de la familia universitaria que lo deseen; en tanto que la vinculación de todos ellos asegura la formación de una especie de escalafón organizado mediante una selección natural de los más meritorios. Iniciarán su vida plena de universitarios los alumnos; de entre ellos los más aptos y perseverante lle-

garán al cuerpo de diplomados para seguir dedicados a la investigación; de este cuerpo surgirán los más capacitados y profesores libres y por selección de éstos se llegará a la cátedra como titular.

Cree la Comisión que es este el punto fundamental de la reforma. Integrada la universidad por todos sus elementos y garantida su participación en el gobierno, piensa que la ley puede abandonarles la orientación de la enseñanza y la dirección de la labor científica nacional. Es dable así, tener confianza en la capacidad de las universidades para mejorarse continuamente.

Es de la esencia de una república democrática que, cuando su gobierno esté organizado de acuerdo al sistema representativo, participen todos sus ciudadanos de la elección de las autoridades. Considera la Comisión que la ley debe sancionar este principio y por consiguiente establece en su proyecto que los cuerpos directivos deberán ser formados por elección de todos los miembros de la universidad. Pero piensa que si la ley ha de mantener la amplitud de concepto que permita, dentro de su vigencia, los ensayos sucesivos que pudieran ser necesarios por fracaso en la aplicación de alguno de ellos, o las modificaciones graduales que fueran sugeridas por el desarrollo de la vida universitaria, no debe prescribir modos especiales de elección ni determinada proporcionalidad en las representaciones. De acuerdo a ese punto de vista ha redactado su proyecto, librando a los estatutos la fijación de los sistemas de aplicación de sus preceptos.

No ha podido, sin embargo, olvidar la Comisión, las necesidades del momento actual y para proveer a ellas ha proyectado las reglas que a su juicio deben contener los mencionados estatutos. La protesta airada en el decano de los institutos universitarios argentinos y el descontento latente en los demás, se refieren a la existencia de cerrados círculos gobernantes que impiden el desarrollo de sanas energías. Pretendió resolver este problema, ya viejo, el convenio adoptado por la ley 4653, siguiendo el sistema alemán de elección por el profesorado; y las prescripciones estatutarias que se acercan a él, en las partes que limitaron la facultad otorgada por la ley 1579, para que los cuerpos directivos integren sus miembros por propia decisión.

Además de ser antidemocrático, que si no fuera evidente estaría abonado por los fundamentos dados más arriba, lo que lo pone fuera del espíritu de la ley que proyectamos, el sistema nos parece excluyente e inadecuado. Lo primero porque pone el gobierno de las universidades en manos de un círculo

igualmente cerrado aunque más numeroso; la democratización resulta así demasiada relativa, sustituyendo la designación de académicos por el propio cuerpo de que habrán de formar parte, por la elección de profesores del mismo modo. Lo segundo porque será incapaz de corregir la indisciplina del profesorado, uno de los grandes males de nuestras universidades, tan grave como difícil de remediar, puesto que la labor del profesor, por su propia naturaleza, no puede ser sujeta a reglas fijas y preceptivas. Y no es razonable pensar que la fiscalización de su acción quede exclusivamente librada al profesor mismo o al cuerpo de que forma parte, expuesto como cualquier otro al desarrollo de la camaradería. Para evitar la formación de círculos y excluir toda preponderancia, cree la Comisión que solo puede adoptarse un sistema y es el de evitar en los cuerpos directivos el predominio de cualquiera de los *estados* universitarios. Hemos convenido en llamar *estados* a los diferentes cuerpos de estudiantes, profesionales y profesores, por cuanto la soberanía universitaria reside en el conjunto de estos diversos núcleos y sus derechos no son proporcionales al número de sus componentes. El sufragio, medio por el cual intervienen periódicamente en el gobierno de la universidad, no es proporcional al número de sufragantes y la representación es fija e invariable. Se establece por tal medio, no la democracia del número, sino la legítima y proporcional representación de los intereses. La elección directa por todos los miembros de la facultad dejaría, por otra parte, en minoría a los del cuerpo de profesores; y aunque ellos podrán ser los elementos menos capaces para la fiscalización que en primer término debe ser, como se ha dicho, de sí misma, no deben, a juicio de la Comisión, excluirse, porque su propia posición supone que poseen valiosas cualidades científicas y de experiencia.

Por dichas razones la Comisión cree que es garantía necesaria para el progreso de las universidades, la formación de los consejos directivos por igual número de representantes de los diplomados, los estudiantes y los profesores, que impedirá la formación de círculos preponderantes, al par que obligará a una acción solidaria y concurrente de elementos que hoy parecen antagónicos.

## IV

## SISTEMA DOCENTE

Abarcando la ley, en su conjunto no sólo la constitución universitaria, su sistema electoral y directivo, sino también la organiza-

ción del profesorado, cúmplenos hacer presente nuestra opinión en lo que a tales puntos se refiere. Nuestro sistema constitucional y el carácter de las reparticiones administrativas que dentro de él revisten las universidades, hacen necesaria la conservación del sistema de la ley vigente en la promoción del profesorado titular, con las modificaciones que a continuación apuntaremos.

A! Poder Ejecutivo debe quedar reservada la facultad de nombrar definitivamente el profesor, quien ya sea como funcionario o empleado público, aparte de ejercer una función científica, está subordinado como tal al poder administrador, requiriéndose, en consecuencia, un acto de éste para quedar investido de su carácter docente. Esta consideración es la que ha determinado el procedimiento de la elevación de ternas propuestas por los consejos directivos; sistema que restringe el arbitrio gubernativo, garante una relativa autonomía en las universidades, y concilia los extremos que pudieran contraponerse en el orden legal. A pesar de estas consideraciones, podríamos inquirirnos, ¿tiene el Congreso facultad para sancionar la autonomía universitaria en lo referente al nombramiento de profesores? La pregunta sería inoficiosa, atento lo expuesto anteriormente, sino existieran algunas razones que pueden sugerir la afirmativa. En efecto, la Constitución Nacional, con cierta imprecisión, entre las atribuciones del Congreso (artículo 67, inciso 16, 1a. parte) fija la de proveer lo conducente al "progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria". La generalidad de la fórmula legislativa y la carencia de antecedentes, dan margen al examen — un tanto ligero, cual lo requiere nuestro breve término — del problema que nos hemos impuesto. Reconociendo como antecedente necesario la división y contralor de nuestros poderes, se deduce fácilmente, y a primera vista, que las palabras empleadas y en especial la de "planes" han sido tomadas en su acepción lata, amplia, un tanto vaga si se quiere, y la plena justificación de lo aseverado, está acreditada por la práctica seguida de la abstención legislativa en cuanto se refiere a los "planes de instrucción general y universitaria" de nuestra carta fundamental. Sendero más recto y seguro, será inferir las facultades del Congreso, de la finalidad que las inspiró y que preceden a su enumeración: "proveer lo conducente al progreso de la ilustración". Es muy amplia esta finalidad y en consonancia con ella deben estar las facultades conducentes a su realización. Así se ha entendido y se ha dictado la ley de universidades, que tanto pudo consagrar su au-

tonomía general como su dependencia absoluta, en lugar del sistema relativo e intermedio vigente en la actualidad. Sin embargo, y a pesar de otras razones de orden constitucional que pudieran pesar en favor de la autonomía en la designación de docentes y que sustraemos de la exposición en obsequio a la brevedad, nos hemos determinado por la conservación del actual procedimiento en lo referente al nombramiento de profesores titulares.

No hay peligro en la intervención gubernativa, cuando ésta viene restringida por el derecho de "proponer", ejercido por un cuerpo extraño e independiente de aquél y existe en cambio la positiva ventaja del rechazo en los casos — muy frecuentes — de que los propuestos sean consagrados en los consejos, por circunstancias ajenas a su capacidad científica y pedagógica. Entre la "proposición de la terna" y la designación, media un lapso de tiempo disponible, propicio para que la opinión pública se pronuncie, fiscalizando la designación, aquilando los méritos en los candidatos y comparando sus aptitudes para el ministerio a que son llamados.

Si importancia tiene el nombramiento del profesorado, tanto más debe preocuparnos lo que podríamos llamar su reclutamiento. Hasta el presente, en la mayoría de nuestras universidades, hemos seguido un pernicioso sistema de improvisación en cuanto a docencia se refiere. El profesor es llamado a la cátedra sin ejercicio previo, sin práctica suficiente en la función, para cuyo servicio se sienta candidato y en su desempeño — novicio e inexperto — da los frutos que son presumibles. Es imposible concebir al atleta, sin el diario, continuado y metódico ejercicio de sus músculos. La palestra ha de convertirse en picota para aquél que trate de obtener la palma con un caudal de fuerzas nunca ensayadas, menos aún conocidas. Tal sucede en la docencia, que presupone dos condiciones esenciales: la preparación científica — teórica y práctica — por una parte, y la aptitud docente por otra. La primera puede conseguirse en la soledad del gabinete y en el olímpico aislamiento de los libros y los experimentos. La segunda no; su adquisición requiere algo más, ya lo hemos expresado: la cátedra, y válganos traer a colación un lugar común, en fuerza de la verdad que representa: no es lo mismo saber, que saber enseñar.

Esta Comisión ha tenido en especial consideración, lo expuesto por el señor relator oficial del tema, y ha coincidido con él, en el sistema que propone para operar la promoción del profesorado. En efecto, la implantación de la *docencia libre*, según nuestro juicio, formará una alta escuela pedagógica y

traerá aparejada una saludable competencia tendiente a la selección. La función docente "no será en adelante una prebenda canongil" en que el profesor deje transcurrir plácidamente los días al amparo de un nombramiento y escudado por la inamovilidad, sino más bien un sitio de rivalidad y de lucha, de emulación y controversia, cual conviene a esta época de renovación y libre examen.

Con la docencia libre el profesor habrá de prestigiar su cátedra para obtener auditorio y se cuidará del concepto que pueda merecer a sus alumnos, so pena de ver desierta el aula y alternar con las paredes. Se establece con ella, un noviciado pedagógico, activo e intenso por el concurso de otras actividades hacia el mismo fin, concurso diario más eficaz que cualquier otro de examen o de títulos, que al fin y al cabo, si algo prueban, es la capacidad relativa de los competidores y el criterio variable y flexible con que las corporaciones directivas suelen cohonestar sus predilecciones más o menos pecaminosas por los ahijados de las camarillas.

Todo aquello que tienda a hacer menos burocrática la función docente y a interrumpir la placidez que otorga la seguridad de la posición, debe ser adoptado por nosotros, en la seguridad de que no vamos equivocados. Y si la lucha por la vida se cumple inexorablemente en todos sus órdenes, para obtener la solución, que es la vida de la especie, ¿por qué en las universidades, hemos de asegurar al débil, trabando la selección espiritual, que es la vida de la ciencia y del conocimiento? Abrase la cátedra a todas las corrientes, facilítese el acceso a ella a todo el que reúna la presunción de su capacidad, déjese al alumno el derecho de elegir a sus maestros, suprimase la asistencia obligatoria, arrúmbense los prejuicios tradicionalistas de la antigua organización docente y recién entonces, una vez suprimidas las diferencias y extinguidos los privilegios, la universidad será pórtico y palestra, amplitud y lucha, tolerancia y controversia. Entonces también la opinión pública podrá discernir los méritos y apuntar los defectos dando a cada uno, según su capacidad y cada capacidad según sus obras.

No será necesario hacer la reseña histórica de la docencia libre, ni tampoco apuntaciones bibliográficas a su respecto. Basta a esta Comisión referirse a la ilustrada exposición del relator oficial, para no caer en redundancia.

En la ley Avellaneda, que rige la organización de las universidades de Córdoba y Buenos Aires, se ha previsto el nombramiento y remoción del profesorado, en dos reglas muy amplias, según sienta a los preceptos destinados a dar cabida a las organizaciones que

los tiempos requieran. Toda reglamentación debe quedar reservada a los estatutos y a las ordenanzas, para no obstaculizar, con la relativa inmutabilidad de la ley, las transformaciones que la experiencia indique como necesarias. En tal sentido, hemos decidido conservar la amplitud del sistema vigente, estableciendo una fórmula flexible. Sin embargo, y aún cuando la reglamentación y características de detalle no formen parte de la ley, esta Comisión cree necesario pasar somera revista, a fin de que las opiniones vertidas en el curso del debate sirvan de exégesis y antecedentes para las futuras organizaciones reglamentarias de la libre docencia. En Alemania, donde esta institución ha rendido óptimos frutos, se llegaba en un principio a la cátedra libre con el solo requisito del título habilitante, amén de otras formalidades de trámite, pero no de fondo. Tal régimen carente, en absoluto, de contralor en lo referente a la capacidad del aspirante, tuvo que sufrir una metamorfosis a mediados del pasado siglo, enderezada hacia una mayor estrictez en las pruebas para optar a la cátedra libre. Acumuladas en el tiempo las cortapisas, a medida que las necesidades las iban demandando, se ha llegado al actual sistema, que esta Comisión considera en parte adaptable a nuestro medio.

Veamos la enumeración que hace Georges Blondel (De l'enseignement du droit dans les universités allemandes-Paris 1885): El candidato debe haber terminado hace dos años (tres en algunas universidades) el *triennium* (o *quadriennium*) académico y ser doctor. Dirige al Decano una solicitud a la cual adjunta su *curriculum vitae* (especie de sumaria información científica, en latín o en alemán) sobre la rama que desea enseñar, no siendo necesario que este último trabajo sea inédito. De esta disertación llamada *habilitation schrift*, depende sobre todo la admisión del candidato. Es examinada especialmente por uno o dos profesores delegados por la facultad y comunicada a los otros. Si el veredicto es favorable, el candidato es invitado a dar una conferencia de ensayo, disponiendo de un mes de plazo para preparar los puntos sobre que debe versar. Estos puntos o son propuestos por él o la facultad elige entre los propuestos. En algunas universidades esta conferencia es suplida por un *interrogatorio (colloquium)* en privado, a que la facultad reunida somete al aspirante y que puede versar sobre todas las ramas principales del derecho. Si después de todo la facultad se pronuncia por la *habilitation*, el candidato debe todavía dar, en un plazo de tres meses, una lección pública de ensayo, la cual, a veces, es reemplazada por

tesis defendidas e impugnadas en público. Esta última prueba tiene poca importancia. La *habilitation* está sometida al pago de un derecho insignificante de setenta y cinco marcos. Anoticiado oficialmente el Ministerio del éxito de las pruebas, éste se limita a registrar el nuevo profesor en las nóminas y queda unguido como tal, con todos sus derechos y prerrogativas.

El sistema implantado en Italia parece importado de Alemania y modificado sólo en cuanto deja menor autonomía a las universidades y hace intervenir decisivamente al Ministerio. (Véase: *Testo unico delle leggi sull' Istruzione Superiore approvato con R. Decreto 9 Agosto 1910* — Capo V° — art. 56 a 65 y sig., y *Regolamento generale universitario* — 1910, art. 64, Cap. VIII y en especial art. 69).

No hemos de extendernos trayendo a cuenta las organizaciones y sistemas vigentes en otros países, que no difieren en mucho a los expuestos, y si descendamos, aunque de paso, al examen de las circunstancias especiales que en nuestro medio pudieran, tal vez, conspirar contra la estabilidad de la libre docencia. Estas son dos, a saber:

1ª La asistencia obligatoria.

2ª La gratuidad de la enseñanza.

En el memorial que los estudiantes de Córdoba, elevaron el señor Presidente de la República, con fecha 10 de abril del año en curso y en el que demandaban la implantación del sistema que nos ocupa, decían entre otras cosas: "se ha sostenido que la libre docencia, como institución universitaria, no es implantable en nuestro ambiente, para lo cual se han acopiado razones de diversa índole que hacen creer que con la actual organización disciplinaria es de todo punto imposible que pueda progresar la libre docencia. En efecto, bajo el imperio de la asistencia obligatoria — sistema infantil y colegial, según con razón ha sido llamado — el alumno está imposibilitado para hacer acto de presencia en los cursos libres, aun cuando el profesor que los dicte le ofrezca las mayores garantías de honorabilidad y competencia, desde que implica una dura sobrecarga la duplicidad de los cursos. Por el contrario, si se adopta la asistencia libre, el alumno interesado en oír a los mejores, no vacilará en optar por ellos y se producirá a no dudarlo una saludable selección. El mal profesor aun cuando se encuentre escudado en un nombramiento oficial, tendrá que eliminarse al producirse el ausentismo y conocer por este medio la tácita pero elocuente expresión del concepto que merece a sus alumnos". El Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta la justicia del

petitorio, estableció la libre docencia, librando al alumno la opción por medio de la indistinta computación de asistencia. El problema quedó resuelto a medias; pues en el caso de existir dos profesores, titular y libre por ejemplo, incompetentes, los alumnos, entre dos males, elegirían al menor y nada se ganaba, en orden a la selección, que es la finalidad inmediata del sistema. La asistencia libre o libertad de aprender es la base, el antecedente necesario, de la docencia libre o libertad de enseñar, mal que pese a los apóstoles de la tutela ridícula, más adecuada para infantes que para hombres. Nuestra alma nacional reconoce en su íntima raigambre un espíritu de libertad, al que, por todos conceptos, sienta mejor el estímulo que el obstáculo. "La libertad es como la lanza de Aquiles, cura las heridas que ella misma causa": concisa fórmula es ésta que debe guiarnos en todo momento al tratar de cualquiera organización.

Descartada la primera de las dificultades examinemos la segunda. El doctor Alfredo Colmo (*Bases de Organización Universitaria*. En la *Revista de Filosofía*, año II N° VI) se hace cargo de la última y expresa: "El *privat docent*", supone una erogación de parte de los estudiantes, que así le pagan su labor en relación a sus méritos (o a los que aquéllos le reconocen). Y esto implica una *subversión de uno de los asideros de nuestra educación universitaria, el de su gratuidad*. A continuación el autor citado sostiene que no debe ser gratuita la enseñanza superior. Esta Comisión no comparte tal opinión por razones que se ahorran como extrañas a la materia de este informe. Es indudable que ningún docente permanecerá dedicado a la cátedra si no percibe un estipendio como justa retribución a su trabajo; esto es lo humano. El aplauso diario y la fama conquistada, no bastan para subvenir a las premiosas necesidades de la vida. Dicese que en Alemania existen dos sistemas, el uno directo e indirecto el otro, para percibir el libre docente la contribución pecuniaria estudiantil y que a veces los *privat-docents* se han rehusado a aceptar el cargo de profesores ordinarios — vale decir titulares — por importar ello una desventaja económica.

Estudiado aisladamente este punto, parecería incontrovertible el argumento, que así toma el carácter de un axioma. Pero si lo relacionamos con la periodicidad de la cátedra, — sistema adoptado por esta Comisión — la cuestión cambia de aspecto: el docente libre no reparará en la retribución actual y se esforzará en hacer méritos para ser propuesto como titular a la vacante de la cátedra.

Séanos permitido no detenernos en lo que a la periodicidad de la cátedra se refiere, en razón de la amplitud de fundamentos que dió en su favor el señor relator oficial. Bástanos adoptar una institución que aparte de los antecedentes extranjeros reconoce algunos nacionales, pues en la Universidad de Córdoba estuvo así establecido. "Las cátedras vacarán cada cuatro años..." decía el art. 9° del Cap. 5° de los Estatutos de 1858.

El breve término de que esta Comisión ha dispuesto para expedirse, impide el amplio comentario del proyecto de ley y el de las bases estatutarias que sometemos a vuestra consideración. La ley abarca tres partes diferentes: a) sistema electoral; b) sistema directivo y administrativo; y c) sistema docente. El primero ha sido fundamentalmente transformado, el segundo mantenido, y el tercero modificado en parte. La separación absoluta entre las funciones directivas y las electorales, es el principio alrededor del cual gira la organización que proyectamos. En cuanto a las bases que se presentan — cumplimiento y reglamento de la ley — serán fundadas verbalmente por los miembros de esta Comisión en la oportunidad debida.

#### PROYECTO DE LEY UNIVERSITARIA

El primer congreso nacional de estudiantes universitarios considera necesaria la sanción del siguiente proyecto de ley:

Artículo 1° Las reglas a que deben ajustarse los estatutos de las universidades nacionales, quedan modificadas en la siguiente forma:

1° La universidad se compondrá de los profesores de toda categoría, los diplomados inscriptos y los estudiantes.

2° Las autoridades de la universidad serán: un presidente, elegido por la asamblea universitaria; un consejo superior y los consejos directivos de las facultades.

3° Los miembros de los consejos directivos de las facultades serán elegidos en número que fijen los estatutos universitarios, por los cuerpos de profesores, de diplomados inscriptos y de estudiantes de las mismas.

4° Además del presidente, forman el consejo superior los decanos de las facultades y los delegados de cada una de ellas elegidos por los respectivos cuerpos de profesores y diplomados inscriptos. El cuerpo de estudiantes de la universidad, por sí o por su órgano legítimo, elegirá los consejeros que le correspondiese. Los delegados no pueden ser al mismo tiempo miembros de los consejos directivos de las facultades.

5° Forman la asamblea universitaria los cuerpos de profesores, diplomados inscriptos

y estudiantes de la Universidad, o los electores que respectivamente designen.

6° Los profesores titulares serán nombrados del siguiente modo: El consejo directivo de la facultad votará, con las formalidades prescriptas por los estatutos, una terna de candidatos que hayan ejercido la docencia como profesores titulares o libres, la cual será pasada al consejo superior con expresión de los fundamentos de la elección, que deberán ser publicados. Si fuere aprobada, se elevará al poder ejecutivo, quien designará de ella al profesor que deba ocupar la cátedra por el período y en las condiciones que determinen los estatutos.

7° Los profesores libres serán nombrados por los consejos directivos y por los consejos superiores en caso de apelación. Tendrán asiento y voto en las comisiones examinadoras.

Art. 2° El poder ejecutivo ordenará a las actuales autoridades universitarias que proyecten sus estatutos, los cuales dispondrán la forma de reorganización del personal docente y administrativo; y los elevarán al poder ejecutivo dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley.

## PROYECTO DE BASES ESTATUTARIAS

### ESTUDIANTES

Para tener derecho electoral el estudiante, además de estar inscripto con un año de antigüedad en la facultad respectiva, deberá estar asociado a un Centro que fije como única condición de admisibilidad ser estudiante y cuya cuota mensual y de ingreso no sea mayor de dos pesos.

Anualmente serán convocados por aulas (los llamados años), para que cada uno designe de entre sus componentes tres delegados al colegio elector de consejeros. En las facultades cuyos programas de estudios no estuviesen divididos en cursos anuales, se procederá en la forma establecida para la elección de la mesa directiva, por los estatutos del centro de estudiantes que esté adherido a la federación universitaria.

Las convocatorias serán hechas por el presidente del centro reconocido como representante oficial de los alumnos por la federación universitaria local que esté adherida a la federación universitaria argentina. En caso que hubiere más de uno, convocará un delegado nombrado por dicha federación local.

No será obligatoria la asistencia de los alumnos a las clases de los profesores titulares, libres o de cualquier otra denominación.

### DIPLOMADOS

Los diplomados que deseen ser miembros de la facultad deberán inscribirse anualmente, pagando una cuota que no podrá ser mayor de la quinta parte de la que satisfacen los alumnos oficiales.

Tendrán derecho electoral aquellos que hayan estado inscriptos durante todo el año anterior a la elección. Lo tendrán asimismo los que no tuvieren antigüedad de un año en la posesión del grado o título, pero que, habiendo sido socios del centro de estudiantes durante el año anterior a la fecha de su otorgamiento, hubieran solicitado inscripción como diplomados inmediatamente después de graduarse.

Las convocatorias serán hechas por las autoridades del cuerpo que el mismo elija anualmente, o en su defecto por el decano de la facultad.

El cuerpo de diplomados deberá organizar y dirigir los seminarios de investigaciones de cada facultad.

El cuerpo de diplomados puede proyectar modificaciones en los planes de estudios, las que el consejo directivo debe considerar y votar. Las modificaciones propuestas en el seno del consejo deberán ser enviadas en consulta al cuerpo de diplomados, antes de ser votadas.

### PROFESORES

Libres — Toda persona cuya competencia esté comprobada por la posesión de grado universitario o de título profesional, o por haber realizado obras, estudios o especialización en la materia de la cátedra, podrá solicitar al consejo directivo su admisión como profesor libre. El consejo podrá exigir además una conferencia en privado o pública, o ambas sucesivamente, para conocer de los méritos docentes de los candidatos. Estos podrán, en caso de no ser admitidos, apelar y pedir nueva prueba al consejo superior.

Los profesores libres estarán facultados para dictar cursos completos o parciales; y el decano deberá poner a su disposición las aulas y demás elementos necesarios, en las horas que sean adecuadas a la misión docente. Tendrán además asiento y voto en las comisiones examinadoras.

Titulares — Las ternas para el nombramiento de profesores titulares serán formadas exclusivamente con personas que ejerzan o hayan ejercido la docencia en alguna universidad, ya sea como profesores libres, titulares, suplentes o bajo cualquier otra denominación.

Los candidatos serán elegidos por concurso de examen, de títulos o de cualquiera otra

clase; o por dos tercios de votos del consejo directivo. Este pasará al superior la terna acompañada de un informe que expresará los fundamentos tenidos para la elección, haciendo constar respecto de cada candidato: cómputo de asistencia de los estudiantes; número de conferencias anuales; antigüedad en la docencia, y concepto del cuerpo directivo propo- nente sobre su aptitud docente y capacidad científica. Dicho informe deberá ser publicado antes de elevarse la terna al poder ejecutivo.

El profesor elegido por el poder ejecutivo será nombrado por un período de seis años; pero al cabo de ese período podrá ser confirmado por otro igual por dos tercios de votos del consejo directivo, y así sucesivamente.

Ningún profesor podrá ser titular de más de una cátedra, excepto que se dedique única y exclusivamente a la enseñanza y medien además consideraciones especiales que induzcan a la facultad respectiva y al consejo superior a autorizarle para el desempeño de otras.

Suplentes, etc. — El consejo directivo podrá nombrar por concurso o por dos tercios de votos, profesores suplentes o adscriptos de entre los profesores libres, por el período de tres años; pudiendo confirmarlos al cabo de cada período, por otro igual, en la forma establecida para los titulares.

Todos los profesores de la facultad tendrán derecho electoral, que ejercerán en la siguiente forma: Los profesores libres, suplentes, adscriptos, etc., serán convocados para designar de entre ellos mismos un número de delegados igual al de profesores titulares de la facultad. Estos y los delegados de aquéllos formarán colegio electoral.

Las convocatorias serán hechas por el decano de la facultad respectiva.

### CONSEJOS DIRECTIVOS

Tendrán quince miembros, elegidos: cinco por el cuerpo de profesores; cinco por el de diplomados, y cinco por el de estudiantes.

Los consejeros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin intervalo una sola vez. Se renovarán por terceras partes cada año.

Luego de la primera elección y una vez instalados, los consejos determinarán por sorteo quienes deban salir en el primero y segundo año, cuidando que en cada elección anual corresponda elegir por lo menos un representante a cada uno de los cuerpos electores (profesores, diplomados y estudiantes).

Fijase como único requisito para elegibilidad como consejeros, el ser miembro de alguna universidad nacional.

Aun cuando no sea miembro del consejo, el presidente del centro de estudiantes o quien lo represente, será admitido con voz a todas sus deliberaciones y a las de sus comisiones internas.

Las sesiones de los consejos podrán ser presenciadas por todos los miembros de la universidad.

Los consejos directivos reglamentarán y harán efectiva la extensión universitaria.

### CONSEJO SUPERIOR

Lo compondrán: el presidente, los decanos y tres delegados de cada facultad, elegidos uno por el cuerpo de profesores, otro por el de diplomados y otro por el de estudiantes de la misma.

Los delegados durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin intervalo una sola vez. No podrán ser al mismo tiempo miembros de los consejos directivos.

Los decanos serán designados por el cuerpo electoral de cada facultad, constituido por igual número de electores designados por los profesores, los diplomados y los estudiantes, respectivamente.

Los miembros del consejo superior y de los consejos directivos de las facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la universidad, con excepción del profesor; ni ser nombrados para empleos instituidos durante su mandato sino hasta dos años después.

Aun cuando no sea miembro del consejo, el presidente de la federación universitaria local y el de la federación universitaria argentina serán admitidos con voz a todas sus deliberaciones y a las de sus comisiones internas.

Las sesiones del consejo superior podrán ser presenciadas por todos los miembros de la universidad.

### ASAMBLEA UNIVERSITARIA

La asamblea universitaria, que elegirá al presidente de la universidad, estará constituida por treinta miembros designados del modo siguiente: Los estudiantes de los diferentes centros serán convocados para elegir diez representantes; la convocatoria será hecha por la federación universitaria local que esté adherida a la federación universitaria argentina. Los miembros de los cuerpos de diplomados de las distintas facultades serán convocados para elegir diez representantes; en defecto de una autoridad general designada por ellos mismos, la convocatoria será hecha por el presidente de la universidad. Los profesores de toda categoría de las distintas facultades

serán convocados para elegir diez representantes; la convocatoria será hecha por el presidente de la universidad.

#### PRESIDENTE

El presidente es elegido por el término de cuatro años, pudiendo ser nuevamente electo por dos tercios de votos del total de miembros de la asamblea universitaria, requiriéndose la unanimidad de los presentes cuando hubiera desempeñado ya tres periodos.

## Discurso de D. Alberto Mendioroz, en el Congreso de Córdoba.

Transcribimos a continuación el discurso pronunciado por don Alberto Mendioroz, delegado de la Federación Universitaria de La Plata, en la sesión inaugural del Congreso. Aparte de su valor intrínseco, que los lectores sabrán apreciar, este documento tiene un valor especial por el hecho de haber fijado en forma inconfundible la actitud de nuestros delegados ante los diversos asuntos que debían tratar los congresales de Córdoba.

Señores delegados:

Señoras:

Señores:

Formamos parte de un país que, al abrir sus puertas a todos los hombres, introdujo en su organismo, junto con las corrientes impetuosas del progreso, el germen de su impersonalidad. Se extiende de un extremo a otro de la República — agolpándose hasta el hacinamiento en las ciudades, dejando poco menos que desierta su campaña, — una población heterogénea, a través de cuyas manifestaciones de vida ni el más sutil de los sociólogos fuera capaz de seguir el hilo de un ideal colectivo. Un país sin alma nacional — que diríamos desnudamente.

En el juego de los intereses privados, en el patriotismo palabrero de las luchas de partidos, en el seno de los hogares, en las deliberaciones de los congresos, en la misión de aprender y enseñar, en los conflictos gremiales, en la rueda del café, obran los hombres de acuerdo con los dictados de su virtud o de su deshonestidad, de su talento o de su debilidad; pero no se ve por ningún lado el anhelo "argentino" coherente y distinto que nos ha de llevar a través del tiempo y de los acontecimientos, propios y firmes de rasgos como una creación genial.

La elección se hará por medio de boletas firmadas, expresando el nombre de la persona por quien se vote; y terminará en una sola sesión, proclamándose inmediatamente el resultado, previa lectura de cada una de las boletas y aprobación del acta respectiva.

Para ser presidente se requiere ciudadanía argentina, treinta y cinco años de edad y el grado universitario más alto de alguna universidad nacional.

Se dice que el carácter argentino se irá fraguando, día a día, y se agrega que es natural que él sea aún incoloro y vacilante en razón de la juventud de nuestra existencia como colectividad independiente. Yo creo en todo eso. Yo creo que un país de inmigración, como el nuestro, donde el capital que mueve y lubrica sus engranajes es extranjero y en que muchos de los hijos que por imperio de la Constitución han de correr a su defensa, tienen un extranjero como ascendiente inmediato; un país como el nuestro, que surgió borroso de perfiles del coloniaje tri-secular, y se enfrentó, recién nacido, a los pueblos europeos en el instante mismo de su culminación deslumbradora, no puede ser sino un nervioso, contradictorio reflejo de las diversas corrientes civilizadoras que vienen en pos del prodigio de su suelo.

Pero el sacudimiento histórico de que somos testigos nos ha venido a enseñar — con el ejemplo de Francia, milagrosa improvisadora de su defensa; de Inglaterra y Estados Unidos, milagrosos improvisadores de sus ejércitos; de Bélgica, mártir; de Alemania, estupefacta de ímpetu —, que ningún pueblo de la tierra ha de subsistir si en la hora de la crisis no cuenta, por sobre todas sus conquistas de progreso, con un "grito sagrado", cuya sugestión sea capaz de agolpar a sus hijos en torno a una idea, revestidos del heroísmo simple de los dioses.

En la tarea absorbente de ascender y enriquecernos, hemos descuidado el ideal. Las multitudes llegan a nuestras playas y se internan en el corazón del país, industriales y enérgicas; se adhieren materialmente a la tierra ubérrima, y la pueblan con sus hijos; y esperan, de par en par abiertos los espíritus, la idea nueva que ha de reemplazar en el fondo de las conciencias la idea secular que mamaron bajo otros cielos. Pero en el am-

biente no flota ninguna que sea toda poderosa, como para asimilarlas a la tierra que les brinda pan y paz; y perdura en ellas, adormecida, la unción ancestral con que llegaron. Los hijos de esos hombres yo son ciudadanos de la Nación, e incorporan sus actividades a un ambiente tibio, que en vano quiere inflamar, de vez en cuando, el patriotismo detonante de las palabras. Y vamos, los hijos y los nietos de esos hombres que llegaron un día a nuestras playas, cumpliendo la santa y terrible misión de vivir. Colmamos los bancos de la escuela, cruzamos por la Universidad, administramos justicia, regimos el Estado, labramos las tierras, luchamos, soñamos, sufrimos — cada uno virtuoso o deshonesto, enérgico o débil, talentoso o de pobre mentalidad — sin detenernos a reflexionar en los deberes que entraña el hecho de ocupar una misma porción de tierra bajo los astros, deberes para con los que luchan a nuestro lado o más arriba o más abajo, deberes para con los que vendrán, deberes para con el Estado, deberes para con la Historia. Olímpica o neciamente indiferentes, nunca hemos creído que el formar parte de una nación determinada sea otra cosa que un accidente geográfico, y no una empresa con que nos cargó los hombros la Razón Total. Obramos con tan fiero individualismo, que se creyera, al vernos, que estamos solos sobre la tierra, y que los demás hombres no son sino vagas sombras, abstracciones convencionales cuyo único fin es servirnos en la ascensión.

Yo afirmo ante la juventud universitaria argentina reunida en Congreso, que el problema capital de nuestra patria es el de que ella se concrete en idea en el fondo de las almas argentinas, en idea de bien, de verdad y de belleza.

Y yo afirmo, también, que mi ilusión entrevé que a la juventud, precisamente a la juventud universitaria, que mañana ha de gobernar, es a quien corresponde la sagrada labor.

Para ello, señores, es menester que aprendamos a ser jóvenes. Hay que arrancar del fondo de las almas, ilógicamente, la amargura de esta madurez precoz que nos seca el corazón. Hay que volver a creer en la virtud de los demás, en la sabiduría del que enseña y en el interés del que aprende, en la recompensa al mérito y en la utilidad de luchar.

Es necesario extirpar de raíz esa perversa aristocracia mental que con razonamientos torturados, pone en nuestras frentes el rubor paradójico de ser patriotas — porque el patriotismo no es, al cabo, sino la moralidad ciudadana. O sea que debemos borrar de nuestros labios la sonrisa cínica del que lo perdona

todo porque todo comprende, e indignarnos de nuevo contra la injusticia como régimen.

Revisemos los valores que con nuestra muda complicidad se han subvertido. Olvidemos, frente a la ciencia que se nos brinda, la verdad miserable que hemos aprendido: que es inútil cargar con ella, ya que ha de ser el amigo todopoderoso, y no ella, quien nos hará triunfar. Abramos el alma al romanticismo, a la ingenuidad, a la fe juveniles.

Cuando, en lucha con los demás, con nosotros mismos, con todos, hayamos aprendido a ser honestos, la patria se habrá salvado. Porque entonces, por sobre toda idea y todo esfuerzo, flotará un anhelo de bien común, y ese anhelo se expandirá hasta ser la atmósfera moral de la nación, y todas las energías que vienen en pos del prodigio de estas tierras se asimilarán armoniosamente al organismo argentino.

O sea que el fuego sagrado debe ser reencendido, o avivado, de modo que su serenidad ilumine las jornadas pacíficas, y sea capaz de todos los incendios cuando la Historia lo ordene.

Señores:

La Federación Universitaria de La Plata, al designarme para que la represente en el acto de la inauguración de este Congreso, hace esta declaración, que es al mismo tiempo un voto: Por sobre todas las decisiones que la asamblea estudiantil adopte, por sobre todos los problemas que enuncie y las claves que señale, debe latir y flotar un anhelo de mayor trabajo, de más concienzuda labor.

Entiende con ello, decir que los motivos inmediatos de este Congreso de Estudiantes es lo que menos le interesa, con interesarle mucho, y que es preciso mostrar al país, que nos está mirando y se prepara a juzgarnos, cómo no es cierto que nos guía un pueril afán de vagas reivindicaciones sino un varonil anhelo de mejorarnos.

Hay que sanear la Universidad en sus orientaciones, en sus métodos, en su gobierno y en sus profesores — hemos dicho siempre y, con más unción que nunca, en estos días —; pero también hay que sanearlas en sus alumnos — es honrado agregar.

La impremeditación con que el estudiante argentino opta por una carrera determinada, y la ninguna fe consiguiente con que cumple los ciclos de estudio, constituyen dos graves fallas en el proceso del éxito de la Universidad, y es fuerza afrontarlas.

Yo he pensado que la solución de la primera de ellas es la más difícil, dada la temprana edad a que el estudiante llega a las universidades, o que la solución estaría, precisamente, en impedir ese ingreso prematuro.



Para la segunda, o tenga el alumno la honradez de irse cuando comprenda que no hay en él la vocación necesaria, o ármese a la Universidad de medios mejores, más rápidos y más justos de eliminación. El país recibirá alborozado, en muchos otros honrosos menesteres, a ese elemento que no ha podido ser universitario porque no ha podido y nada más. Y hasta saldrá ganando con ello, pues bien oída tenemos esa afirmación de que uno de los factores negativos de nuestra madurez como pueblo, es la manía profesional, que deja desamparadas, o en manos extrañas, nobles actividades.

El día en que toda incidencia de la vida universitaria sea un ejemplo de verdad — el profesor, el alumno, la promoción, el fracaso, — el amor a la Universidad irá entrando en nosotros, misterioso y firme como el amor. Y eso será una maravillosa semilla de patriotismo, y el corazón del país empezará a latir en el núcleo íntimo.

De la Universidad puede y debe esperarse

## Crónicas de la Federación y de los centros.

### Homenaje a los doctores Carbó y Herrera.

Con motivo de haber sido designados por la Universidad, doctores *honoris causa*, la comisión universitaria decidió, por unanimidad de votos, dirigirse a los profesores Alejandro Carbó y Leopoldo Herrera, comunicándoles el agrado con que los estudiantes habían visto esa designación.

La nota pasada al doctor Carbó decía lo siguiente:

Me es grato dirigirme a Vd. para expresarle el particular agrado con que esta Federación, ha recibido su reciente designación de doctor «honoris causa» de nuestra Universidad.

Y ello porque aquel acto universitario, importa nada más que un reconocimiento justiciero, cuyo retardo no se explicaría, toda vez que en Vd., señor doctor, la juventud se complace en reconocer al prototipo del maestro, que no sólo ejercita su apostolado en el transcurso de la cátedra, sino en todo acto de la vida, que esto, al fin y al cabo, es lo que hace acreedor a tal título, por la verdadera enseñanza moral que del ejemplo trasciende.

En ese sentido, los estudiantes, que en cierta oportunidad dispensaron a Vd. el honor de la unanimidad, no podían dejar de sancionar la resolución superior universitaria, como quien le asigna fuerza de ley.

—El doctor Carbó contestó en estos términos:

la armonía espiritual de la Nación. Ella le dará a brazadas hijos idealistas y amantes para que la rijan. Hijos que, en el seno de esa Universidad ideal, habrán constatado cotidianamente que hay una tranquila belleza, una serena alegría en el hecho de vivir cuando se es honesto; que una noble justicia rije la distribución de los valores, y por ella el inmoral y el ignorante fracasan, en tanto que el que sabe y el virtuoso triunfan; que puede irse a la lucha armado de armas leales, sin que lo ahoguen la perversión, el egoísmo, la estupidez ambiente. Y esos hombres amarán a la patria por eso solo, por salud espiritual, por moralidad ciudadana, y cuando la rijan, la ley que dicten, el libro que escriban, el campo que labren, el hogar que funden, tendrán como finalidad suprema la de bien servirla.

Que vengan enhorabuena, entonces, las multitudes extranjeras: frente mismo al pórtico augusto, las asaltarán, dulce y firme, la unción de lo argentino.

La Plata, Agosto 6 de 1918.—Señor Presidente de la Federación Universitaria de La Plata, Don José N. Charpin.—Me complace en dirigirme a Vd. para acusar recibo, agradecido, de la atenta nota que esa Federación me dirigiera en Julio ppdo., con motivo de mi designación de Doctor *honoris causa* de esta Universidad, y que me fuera entregada gentilmente por su Secretario don Antonio Barraza.

En esta oportunidad, me hago un deber en repetir a Vd. lo que al Señor Secretario expresé verbalmente; esto es, la alegría emocionada con que he acogido ese mensaje que viene a agregar a mi satisfacción de haber sido honrado por las autoridades universitarias en forma que no merezco, esta otra más intensa de ver ratificada por la juventud, con noble espontaneidad, tal distinción.

Créame el Señor Presidente de la Federación Universitaria, que son éstas las manifestaciones que más íntimamente enorgullecen a los que nos dedicamos a la enseñanza, y que, tanto la nota a que respondo como el anterior hecho a que en ella se alude, me impone nuevos deberes para con la juventud estudiosa de mi país, en cuyo cumplimiento empeñaré todo mi fervor.

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida.—Alejandro Carbó.

Una nota análoga a la enviada al señor Carbó, dirigióse al profesor Herrera, ex-catedrático de metodología en la facultad de ciencias de la educación, cuyas enseñanzas de alto valor didáctico y moral influyen e influirán poderosamente en las orientaciones de la ins-

trucción superior del país, cuando toque a sus numerosos ex-alumnos aplicar los profundos y sanos conceptos aprendidos en esa cátedra.

El doctor Herrera contestó con las siguientes palabras:

Agradezco vivamente el mensaje de simpatía que se sirve Vd. transmitirme a nombre de la Federación Universitaria de La Plata por el título honorífico que nunca pensé pudieran valerme mis modestos servicios a la enseñanza pública nacional.

### Resoluciones de la Federación.

#### 6ª Reunión. 24 de junio

Se da lectura a una nota del centro de estudiantes de derecho, por la cual éste comunica que unánimemente se adhiere a la actitud adoptada por la Federación con respecto al conflicto de Córdoba.

—Se eleva una nota al consejo superior solicitando la abolición de las materias complementarias y la designación de un consejero estudiantil.

—Se lee una nota del señor Gobernador de la Provincia, adjuntando un nombramiento para el estudiante por el que se interesó la Federación.

—La delegación cordobesa pide telegráficamente la celebración de un mitin.

—Moción del delegado Falco se invita a que asistan a la próxima reunión a los delegados platenses ante la Federación Argentina.

#### 7ª Reunión. 25 de junio

Resolvióse efectuar un nuevo mitin de solidaridad con los estudiantes cordobeses.

#### 8ª Reunión. 26 de junio

Se autoriza a los delegados ante la Federación argentina a aceptar la celebración de un congreso estudiantil en Córdoba, a base de una representación igual por cada Federación.

#### 9ª Reunión. 28 de junio

Se leen varias notas de carácter privado, relacionadas con asuntos disciplinarios.

—El delegado Lloveras informa sobre la organización del congreso de Córdoba. Por moción del señor Kraisselburd se resuelve dar una representación igual a cada Centro y por moción del señor Etcheverry se resuelve que los presidentes de centros propongan ternas para llenar esos puestos.

—Se incorpora a la comisión el nuevo delegado por el Museo, señor Orfila.

—El delegado Ahumada informa sobre el plan de trabajo de la subcomisión de atletismo.

#### 9ª Reunión. 1º de julio

Sesión secreta: Se designa delegados al congreso de Córdoba a los señores Renom, Sommariva, Kraisselburd, Elena, Rodríguez Jáuregui, Latorre Lelong, Lloveras, Falco, Ferrí y Pintos.

#### 10ª Reunión. 2 de julio

Sesión secreta: En lugar del señor Lloveras, se designa al señor Orfila para integrar la representación al congreso.

—Se da mandato imperativo a los delegados a Córdoba, para sostener la reforma de la ley universitaria, la orientación científico-económica de la enseñanza, la participación de estudiantes y egresados en el gobierno de la universidad, la asistencia libre y la periodicidad de la cátedra.

#### 11ª Reunión. 4 de julio

Sesión secreta: Se designa delegado al señor Mendioroz, en lugar del señor Renom, que renunció.

#### 12ª Reunión. 8 de julio

El centro estudiantes del colegio nacional pide se discuta el proyecto de reformas a los estatutos.

—Por iniciativa del delegado Elena se resuelve felicitar a los nuevos doctores honoris causa Leopoldo Herrera y Alejandro Carbó.

—Los delegados Camilión y Ahumada proponen, respectivamente, que en el congreso de Córdoba se discuta la cuestión de los premios universitarios y la cultura física como medio de vinculación estudiantil.

#### 13ª Reunión. 12 de julio

La comisión universitaria resuelve desentenderse de los gastos que origine el envío de su delegación a Córdoba.

—Se resuelve convocar la asamblea universitaria para que estudie la procedencia de una posible huelga universitaria.

—Por moción del delegado Orfila se resuelve invitar al presidente de la Federación de Córdoba, señor Barros, a que dé ciertos informes sobre el conflicto de aquella ciudad.

#### 14ª Reunión. 14 de julio

Se escucha una exposición del señor Barros sobre el conflicto cordobés.

#### 1ª Reunión de asamblea. 17 de julio

Se resuelve: 1º Hacer causa común con los estudiantes de Córdoba; 2º Ratificar su franca adhesión a la actitud asumida por la comi-

sión universitaria para conseguir el triunfo de sus justas aspiraciones; 3° Dar amplias facultades a los delegados ante el congreso de Córdoba y ante la Federación argentina para que presten acuerdo a cualquier resolución que para conseguir la terminación del conflicto se juzgue necesario adoptar.

#### 15ª Reunión. 9 de agosto

Se resuelve convocar a asamblea para reformar los estatutos el 23 próximo.

—Se envía una nota de felicitación a la Federación cordobesa por el nombramiento de interventor recaído en el doctor Susini.

#### 16ª Reunión. 14 de agosto

Se dicta una resolución sobre el conflicto con el señor Magnasco.

—Se resuelve iniciar una campaña de propaganda a favor de la asistencia libre.

—Se discute la forma como se realizará el homenaje al doctor González

### El caso del señor Magnasco.

D. Silvio Magnasco enseñaba estadística y geografía económica en segundo año del doctorado de la facultad de derecho. Los alumnos, unánimemente, resolvieron no asistir más a su clase y pedir su separación, por intermedio del centro de estudiantes de derecho y de la Federación universitaria, al consejo académico respectivo y al consejo superior.

Acompañando la solicitud que con tal motivo le dirigieron los citados alumnos, la Federación envió al presidente de la universidad una nota redactada en los siguientes términos:

Elevo a la ilustrada consideración de Vd. las notas presentadas a esta Federación y al centro de estudiantes de derecho, por un grupo de alumnos del curso de estadística y geografía económica a cargo de D. Silvio Magnasco.

Nada puede agregar esta Federación, como no sea para ratificar los cargos formulados contra dicho profesor, y agregar a su haber negativo la circunstancia de un doble rechazo de la Legislatura provincial para ocupar el cargo de consejero de educación.

Elemento tal no se concibe incorporado, por un cuerpo universitario, a su alta docencia, porque aparte de su ineptitud científica ha evidenciado una deshonestidad insólita.

Lo expresado es en salvaguarda del prestigio de la Universidad, que tanto interesa mantener incólume a los consejos directivos como a los alumnos.

Por su parte, el centro de derecho dirigió en análogos términos al consejo académico de la facultad. Del resultado de esta solicitud y de la resolución tomada en consecuencia por la comisión universitaria, da cuenta el si-

guiente decreto que ésta adoptó por unanimidad:

Considerando: Que los alumnos del segundo año del doctorado de la facultad de ciencias jurídicas y sociales pidieron la renuncia del profesor suplente don Silvio Magnasco, basándose en su notoria incompetencia para la enseñanza, a más de otros motivos que no es del caso puntualizar; Que como dicha persona no aceptara las indicaciones que privada y decorosamente propusieron los alumnos, éstos se dirigieron a la Federación y al centro de estudiantes respectivo, solicitando se pidiera la separación del profesor, solicitud que fué despachada favorablemente por ambos cuerpos luego de un meditado estudio del asunto; Que la única respuesta a la nota del centro de estudiantes de derecho por el consejo académico de la facultad, ha sido acceder al pedido de licencia formulado por el señor Magnasco para faltar a las clases de este año, poniéndolo así al abrigo de la protesta de los alumnos; La comisión universitaria de la Federación de La Plata resuelve:

1°. Declarar que la actitud del consejo académico de la facultad de derecho burla el pedido legítimo y unánime de los alumnos del señor Magnasco y las resoluciones adoptadas anteriormente por esta comisión y por el centro de estudiantes respectivo;

2°. Insistir ante el consejo superior de la universidad, requiriéndole la separación del profesor nombrado;

3°. Llamar la atención de todos los estudiantes de la universidad sobre este caso lamentable ocurrido en una de sus facultades;

4°. Dirigirse a la Federación universitaria argentina comunicándole los antecedentes del conflicto, para facilitar cualquier trascendencia ulterior a que él pueda tender; publicar por la prensa la presente resolución e insertarla en el BOLETÍN DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA.

### Secretaría de la Federación.

Nuestro compañero Antonio Barraza, secretario de la comisión universitaria, ha hecho renuncia de este cargo por haber sido designado para ocupar la secretaría del colegio nacional. Designación justísima y feliz, esta última, por cuanto incorpora a las autoridades del colegio a un elemento de valía y de indiscutidos méritos, que será de positivo provecho para la institución docente que lo cuenta entre sus miembros.

Don Antonio Barraza quedará, entre tanto, ocupado en la Federación una vocalía en su carácter de delegado del centro de derecho. La secretaría será desempeñada por los delegados Walter Elena y Enrique Humet.

### Centro de ingeniería.

En sus últimas reuniones, la comisión directiva de este centro ha resuelto:

Solicitar del consejo académico de la facultad, validez de asistencia por dos años para

los alumnos que se encuentran en los dos primeros cursos, y derecho de opción para rendir dos exámenes.

—Requerir del mismo consejo la admisión de un consejero estudiantil. En la reunión del consejo de 24 de julio se discutió este pedido, con asistencia del delegado de los estudiantes; y actualmente se está tratando el asunto en la comisión de enseñanza, a la cual concurre también el representante estudiantil.

—Agradecer la importante donación de libros efectuada por la escuela naval, de acuerdo a una solicitud anterior del centro.

—Fijar en 8 y 4 pesos respectivamente el precio de venta al público y a los socios, de los apuntes de química aplicada a la ingeniería, originales del doctor Atilio A. Bado y editados por el centro.

### Centro de ciencias de la educación.

En sus últimas reuniones este centro ha resuelto, entre diversos asuntos, publicar una revista mensual, cuyo primer número deberá aparecer a fin de mes.

—Realizar en los primeros días del mes próximo un beneficio.

—Solicitar de la Universidad y de la Facultad de Ciencias de la Educación, un apoyo pecuniario. Esto ha tenido ya un resultado satisfactorio.

### Centro de química y farmacia

El centro ha trabajado últimamente bajo la dirección de su vicepresidente, señor Laffont, habiendo tomado entre otras las siguientes disposiciones:

Nombrar una comisión de reformas de los

estatutos, de acuerdo con los deseos expresados en la última asamblea, en la que se presentó un proyecto del señor Melillo, por el cual el centro se constituiría por los ex-alumnos y alumnos de la facultad de ciencias naturales. Dicha comisión, además del autor del proyecto, la componen los señores Lloveras, Laffont y Falco.

—Iniciar una intensa campaña a favor de la Biblioteca del Centro, solicitándose donación de libros a los profesores del instituto, y el envío de periódicos y revistas científicas a la dirección de la misma.

—Se solicitó y obtuvo del consejo académico concesión de exámenes a fin de julio, para los alumnos que debieran varias materias de todos los cursos.

—Solicitar se eximiera de la obligación de repetir los trabajos prácticos, a los alumnos aplazados dos veces, en razón de que la ordenanza que lo dispone, rige recién desde el 15 de marzo de 1918.

—Solicitó en la dirección de las escuelas de química y farmacia, no se permita el pase a estas escuelas a los alumnos de la facultad de agronomía y veterinaria, que hayan aprobado una sola materia de dicha carrera. Dicho pedido ha sido efectuado en el deseo de que no se violen los artículos del reglamento que estatuyen que sólo pueden ingresar a la carrera de farmacia, los bachilleres y los maestros normales condicionalmente, mientras que permitiéndose como hasta ahora se hace el pase de los ingresados a la facultad de agronomía y veterinaria, no se cumple ninguna de estas condiciones, por poder incorporarse a esta última con sólo un examen de varias materias, sin necesidad de poseer título preparatorio.

## Notas y Comentarios.

### Asistencia libre.

El doctor José Nicolás Matienzo, decano de la facultad de derecho, ha concretado una justa y vieja aspiración de pedagogos y alumnos, al presentar al consejo superior su proyecto reglamentario de la asistencia a clase. El proyecto del doctor Matienzo establece la derogación de las ordenanzas que instituyen la asistencia obligatoria de los alumnos a las clases dictadas por los profesores de las facultades. Y agrega que la asiduidad de los alumnos a las clases será tenida en cuenta por las facultades, en la forma que cada una de éstas lo establezca, a los efectos de la comprobación de la suficiencia necesaria para la promoción,

puéndo así eximirse de una parte de las pruebas o exámenes a los que tengan un mínimo determinado de asistencias.

La asistencia libre es necesaria porque ella es la mejor arma que tienen los estudiantes contra el mal profesorado; porque fomenta el espíritu de libre iniciativa y de libre investigación; porque tiende a evitar la mecanización nociva de los estudios y porque es condición de las reglas de libertad que deben imperar en las aulas universitarias.

En todo caso, debemos reconocer sin reservas que el proyecto del doctor Matienzo soluciona el problema de un modo admirable. Concilia, en forma perfecta, la necesidad de suprimir la asistencia obligatoria con la nece-

sidad, también urgente, de no confiar todo el rigor pedagógico al momento del examen. Y demuestra, por de pronto, que la tendencia a disminuir la importancia de la prueba falaz que significa el examen, es compatible con la libre asistencia del alumno a las clases.

La Federación universitaria ha apoyado con todo énfasis este buen proyecto que está a estudio del consejo superior.

### Asamblea de profesores.

Reunióse la asamblea general de profesores de la Universidad, a fin de tratar la orientación de la enseñanza de la misma y la forma práctica como se realiza. En el decreto de convocatoria firmado por el doctor Rivarola establecióse que "por ser igualmente interesante para los alumnos de la Universidad formar opinión sobre el tema, se comunicará esta resolución a la Federación universitaria local, invitándola a tratarla por su parte y hacer saber su resultado a esta presidencia".

De acuerdo con esta invitación gentil, la comisión universitaria prepara un extenso trabajo en el cual colaboran estudiantes de todos los institutos. Respondiendo a otro pedido del presidente de la Universidad, hízose representar en la asamblea por los presidentes de centros Charpin, Ferri, Camilión y Kraiselburd y los delegados Elena, Orfila, Barraza, Agüero y Sommariva.

Sin tiempo para hacer los comentarios pertinentes, nos ocuparemos de ello con toda extensión en nuestro número próximo.

### El conflicto de Córdoba.

La Federación local ha seguido con atención todas las incidencias producidas en el conflicto universitario de Córdoba, y ha reiterado repetidas veces su adhesión a los colegas de la ciudad mediterránea, que con tanta energía sostienen esta lucha.

Ai primer mitin realizado en el teatro San Martín, sucedió otro efectuado en el mismo sitio y en el cual se escuchó la palabra de los señores Bordabehere y Pla, presidente y secretario de la Federación de Córdoba. Una numerosa manifestación pública los acompañó hasta la estación del ferrocarril. Luego tuvimos oportunidad de oír a otro talentoso "leader" del movimiento, el señor Barros, que asistió a una de las sesiones de nuestra comisión universitaria.

Ahora hemos de agregar la nota recientemente enviada por esta Federación al señor Presidente de la República, pidiéndole la pronta salida del doctor Susini para la ciudad de Córdoba, interpretando así un generoso sen-

timiento de justicia y solidaridad que se ha manifestado unánime en todo el país.

### Sadoc Vidal Luna.

Inesperadamente falleció en La Plata el 1º de agosto, el diputado provincial don Sadoc Vidal Luna, ex-vicepresidente de la Federación universitaria y amigo desinteresado y de todos los momentos de la juventud estudiosa. En nuestro número anterior del BOLETÍN, sin ir más lejos, dejábamos constancia de nuestra simpatía hacia el malogrado legislador, por la forma gentil y eficaz con que había apoyado algunos trámites oficiales nuestros.

En el acto del sepelio hízose presente una delegación nombrada por la comisión universitaria y el actual vicepresidente de la misma, don César Ferri, expresó en nobles palabras el sentimiento producido en la masa estudiantil por esta prematura muerte.

### Materias complementarias.

Es general, entre los estudiantes, el deseo de que se resuelva de una vez la cuestión de las materias complementarias. Con rara conformidad de opiniones lo piden así todas nuestras revistas estudiantiles, que son, al fin y al cabo, expresión fiel de los deseos de las agrupaciones universitarias. El consejo superior, que tiene a su estudio este asunto, lo ha de resolver, sin duda, en el sentido que lo aconsejan las peticiones reiteradas de los centros de la Federación.

Razones múltiples abogan por la supresión de las materias complementarias, tal como están encaradas ahora. Entre tanto, para que los señores consejeros sepan que lo que los estudiantes piden no es la derogación del principio fundamental que pretendió conseguirse con dichas materias, sino la supresión de ellas por otros motivos, — nos es grato recordar una de las conclusiones votadas por el Congreso de Córdoba, y que dice así:

"El primer congreso argentino de estudiantes universitarios recomienda a las federaciones locales, gestionen en sus respectivas universidades la creación de un curso oficial de filosofía con carácter obligatorio para todos los estudiantes. Recomienda, asimismo, se gestionen la incorporación a los planes de estudios de las distintas facultades técnicas, una materia de enseñanza con carácter social."

Revéanse, pues, los planes de estudios de nuestras escuelas superiores para coordinar en ellas una instrucción más social y humana, pero suprimanse desde luego, las materias complementarias tal como hoy existen, pues han fracasado, en la práctica, para conseguir los propósitos que persiguieron.

Por relacionarse con este punto, publicamos la nota pasada a la Federación por el secretario general de la Universidad, contestando a la que fué elevada anteriormente por este cuerpo al consejo superior:

"La Plata, Agosto 7 de 1918.—Señor Presidente de la Federación Universitaria de La Plata, Don José N. Charpin:—Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en nombre del señor Presidente para manifestarle, en respuesta a su nota de 28 de Junio ppdo., actualmente a estudio y dictámen de las comisiones de interpretación y didáctica, que el Consejo Superior con motivo de gestiones anteriores sobre el estudio de materias complementarias, (art. 13 de la ordenanza de 31 de Marzo de 1909), resolvió en sesión de Abril 23 de 1917 poner en vigencia por el corriente año lo dispuesto en la segunda parte de la resolución de 23 de Junio de 1916 que dice: «no aplicar lo dispuesto por el artículo 13 de la ordenanza de 31 de Marzo de 1909, a los alumnos que les falta para terminar su carrera la tesis o proyecto, o que cursen en el corriente año el último año de sus estudios».

"Más tarde, en sesión de 15 de Diciembre de 1917 el Consejo Superior aprobó y adoptó como resolución el siguiente dictámen: «La Comisión de interpretación didáctica, después del estudio de los antecedentes que corren agregados en este expediente, considera, por las razones que dará el miembro informante, que podría mantenerse la situación actual en cuanto a la vigencia y aplicación del art. 13 de la Ordenanza de 31 de Marzo de 1909. Entiende así mismo que dicha disposición persigue propósitos que no deben ser abandonados, por lo que aconseja que el Consejo Superior resuelva dirigirse a las facultades pidiéndoles que proyecten la mejor manera de incorporar esos estudios en sus respectivos planes de enseñanza».

"En consecuencia, según esta última resolución del Consejo Superior, no se aplicará hasta nueva resolución, lo dispuesto por el artículo 13 de la ordenanza de 31 de Marzo de 1909 en el sentido y para los casos ya transcritos.

"Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida.—J. González Iramain, secretario general.

### La formación del profesorado secundario.

El doctor Miguel Fernández en el discurso pronunciado en la última colación de grados ha discutido el problema de la formación del profesorado secundario, estableciendo en forma fundada y lógica, a quien corresponde determinar las materias que deben cursarse para cada especialidad, y asumir las responsabilidad que involucra la expedición de los títulos profesionales.

Existen en la universidad, facultades especiales capaces de asegurar la orientación y preparación conveniente de los aspirantes al profesorado secundario y, al propio tiempo, una escuela de pedagogía, en condiciones de suministrar, accesoriamente, los cursos relacionados con el arte de enseñar, de acuerdo con

las necesidades de las primeras, o cursos completos, tendientes a formar directores de enseñanza primaria o profesores de pedagogía.

Aunque parezca paradójico, la facultad de ciencias de la educación es la que elabora actualmente los planes de estudio y expide títulos científicos sin la intervención de las facultades correspondientes, las cuales están en condiciones de formar no sólo a los profesores secundarios, sino a profesionales con el máximo de conocimientos y de disciplina científica, de acuerdo con el plan de sus respectivos doctorados. Y es así como, en la generalidad de los casos, los cursos especiales que exige esa facultad, son de una deficiencia notoria o de importancia secundaria, faltando orientación científica, y estando, además, subordinados a los de carácter pedagógico que gozan de una marcada primacía.

Se trata, pues, de reducir la función desbordante de esa facultad a su verdadero rol, dejándole plena responsabilidad e independencia en la preparación de los pedagogos, y hacer que ella suministre, dentro de la correlación de estudios de la universidad, la enseñanza de las disciplinas pedagógicas exigidas a los alumnos de otras facultades, y crear en cada una de ellas los profesorado de su incumbencia, a fin de asegurar la preparación científica de estos diplomados en forma eficiente para la enseñanza.

De esta manera, las escuelas de química, física, ciencias naturales, etc., formarán sus profesores especiales, amparando y acreditando sus títulos con la autoridad que de ellas emana.

Téngase en cuenta que en la actualidad, la metodología y crítica de la enseñanza especial está en manos de pedagogos que desconocen las ciencias particulares, y eso ocurre en una universidad que cuenta en su personal docente con distinguidos especialistas, únicos autorizados para llenar esta delicada función.

Deben, pues, llevarse a cabo modificaciones substanciales en esta rama de los estudios, tomando como base las líneas generales establecidas en el estudio concienzudo presentado por el doctor Fernández a la consideración de las autoridades universitarias.

### Modos de ver.

Un joven y distinguido miembro de uno de nuestros consejos académicos, decía, días pasados, que se había opuesto a un pedido formulado por los estudiantes sobre cierto asunto, "para no darles demasiadas alas a los muchachos". Curioso criterio éste, que pospone el derecho y la razón a vanos temores indefinibles. ¿Habremos de pensar que en plena Universi-

dad de La Plata, haya aún, entre los mismos profesores, quienes conciben sus intereses como antagónicos a los de los alumnos y estén ofuscados por ese vago fantasma de menguadas luchas? La obra de la Universidad, para ser fructífera, ha de ser obra común de amor y armonía entre los miembros que la componen; y no vemos cómo pueda conseguirse ella si se adopta desde ya un criterio que presupone la existencia de pretendidos intereses contradictorios donde sólo debería haber un mismo ideal y un único interés.

#### Planes de estudios del Museo

Se siente con insistencia un visible malestar entre los alumnos de algunas carreras por la inclusión en los planes de estudios de materias que son reconocidas como inútiles y que están a cargo de profesores que hacen aún más ineficaz la enseñanza de las mismas, por desconocimiento a veces de la materia que dictan o por carecer de la práctica necesaria para el ejercicio de la cátedra.

Por esto los alumnos consideran necesario que el consejo académico del instituto proceda a efectuar un estudio detenido de los planes y programas de las materias que se cursan en sus escuelas diversas.

#### Retiro del doctor Landolph.

Un grupo de ex-alumnos del profesor de química orgánica de la facultad de ciencias naturales, doctor Federico Landolph, preparan una demostración en homenaje a este distinguido catedrático.

La personalidad científica del doctor Landolph, formada en los laboratorios de grandes sabios y estudiosos de Francia y Suiza, ha despertado en los largos años que lleva dedicados a su cátedra un alto sentimiento de respeto de parte de los que han sido sus discípulos, hoy muchos ya profesionales distinguidos. Por otra parte, el sincero afecto que ha sabido despertar entre los que frecuentaban su aula, es una demostración evidente de la valía intelectual y moral del señor Landolph, quien no siempre ha sido considerado como debiera por las autoridades universitarias.

Por el hecho de pensar retirarse de la cátedra dentro de breve tiempo, sus ex-discípulos le harán entrega en acto público a verificarse en el anfiteatro del Museo, de un artístico pergamino, obra de uno de sus ex-alumnos, don Aníbal Navas.

#### Periodismo universitario.

Una de las más sesudas exposiciones que se hicieron en el Congreso de Córdoba, fué la

referente al tema "periodismo universitario", del que era relator oficial el señor Gonzalo Muñoz Montoro, director de la revista del centro estudiantes de derecho de Buenos Aires e intelectual de méritos reconocidos.

Los redactores de revistas y periódicos estudiantiles, de presentación un tanto precaria generalmente y de orientaciones difusas cuando no anárquicas, debieran recoger y meditar las conclusiones de ese voto, que ojalá sirva para encauzar y favorecer las fuerzas hoy dispersas que se malgastan muchas veces en las publicaciones aludidas.

He aquí las conclusiones del trabajo del señor Muñoz Montoro:

El primer congreso universitario nacional reunido en Córdoba, considerando:

Que el periodismo universitario constituye el mejor medio que posee nuestra generación para realizar el imperativo categórico de su época: una profunda cultura colectiva y severa ética individual.

Que los acontecimientos de orden internacional señalan el momento de que nos desvinculemos de los grandes problemas europeos, para dedicarnos preferentemente a afrontar y resolver los de índole exclusivamente americana.

Que para ello es indispensable y urgente adoptar una técnica de labor intelectual, cuya uniformidad facilite y apresure el intercambio intelectual en toda forma, haciendo desaparecer la diferencia de nivel espiritual existente en las diversas regiones del país y las distintas naciones americanas.

Resuelve:

A) Declarar que a juicio del congreso, y en cuanto a las existentes revistas estudiantiles: Primero: Que ellas deben seguir dispensado a su colaboración de especialidad científica una discreta preferencia, procurando que la misma sea en su totalidad sobre problemas nacionales y americanos, y que no constituyan simples síntesis de lo que se haya resuelto definitivamente en los libros. Segundo: Que en las mismas debe haber cabida para una sección que refleje en forma de crónicas, notas y comentarios, el aspecto integral de la vida, orientándola en forma eficiente para despertar en nuestra juventud el ansia inquieta de su perfección espiritual y física. Tercero: Que es un ideal de las mismas su presentación artística, contribuyendo así a fomentar en nuestra juventud el santo amor por la belleza pura.

B) Considerar de alta y urgente conveniencia universitaria y social la creación de un diario universitario para la obra de divulgación cultural, y como la más noble tribuna de la mentalidad joven de la patria.

C) Auspiciar, hasta tanto sea una realidad lo anteriormente expuesto, la creación de boletines o suplementos en los centros estudiantiles, que faciliten el cumplimiento de las conclusiones del primer tópico.

D) Considerar que ha llegado el momento de que todos los centros estudiantiles organicen sus bibliotecas y gestionen se implante en las facultades y universidades el sistema bibliográfico decimal.

## ATENEAS

Revista bimestral publicada por la  
Asociación de ex-alumnos del Colegio Nacional  
de La Plata

LETRAS - ARTES - FILOSOFÍA

DIRECTOR:

RAFAEL ALBERTO ARRIETA



Suscripción anual. . . . \$ 4.00

Número suelto. . . . » 0.80

Dirección y Administración: Avenida Independencia Núm. 1128 - La Plata

Publica únicamente trabajos inéditos

## IDEAS

Revista bimestral del  
Ateneo de Estudiantes Universitarios  
MAIPÚ 126. BUENOS AIRES

Publicación redactada por José M. Monner Sans, Alberto Britos Muñoz, Carlos M. Scotti, Francisco de Aparicio, Adolfo Casablanca y Arturo de la Mota.

Colaboración literaria y artística  
de jóvenes escritores y dibujantes



Suscripción anual. . . . \$ 5.—

Número suelto. . . . » 1.—

Cine París - Teatro Ideal - Parque Avenida

EMPRESA:

# FALABELLA & ANSELMINO

Dirección: Calle 7 núm. 767 -- Teléfono 1600

LA PLATA

Todos los días a las 9 p. m. (4 secciones)

Días hábiles matinée a las 4.15 p. m. (4 secciones)

Domingos y feriados matinée a las 3.15 p. m. (5 secciones)

PARIS: MARTES Y VIERNES ☒ IDEAL: LUNES Y JUEVES  
:: Días de moda ::

CeDInCl